

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Agosto de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca la provisión, por el sistema de convocatoria pública de libre designación, de plaza vacante en la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.184

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 3/90, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 7/1989, de 24 de Febrero, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 74/1990, de 12 de Julio, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas acueda anunciar la provisión, por el procedimiento de convocatoria pública de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primero.— Podrán participar en la presente convocatoria pública, los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A y B.

Segundo.— Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo II y se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Tercero.— En las solicitudes se expresarán todos los méritos y circunstancias que los interesados deseen poner de manifiesto.

Cuarto.— La selección de los solicitantes se efectuará mediante la apreciación libre de los méritos que acrediten y de sus condiciones personales y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Quinto.— La Consejera de Administraciones Públicas resolverá la convocatoria, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de los solicitantes.

Sexto.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 7 de Agosto de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Nº Orden	Nº Catálogo	Nº Plazas	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Complemento Especifico
1	1	1	Dirección General de Bienestar Social Director Residencia Ancianos Calahorra	A/B	24	551.200

ANEXO II

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I.:		Cuerpo o Escala a que pertenece		NRP	
Domicilio, calle y número:		Localidad:	Provincia:	Teléfono:	
Ministerio:		Dependencia y puesto de trabajo actual:		Localidad:	
Observaciones					

SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Orden de fecha 18. 1. 90 (Boletín Oficial de La Rioja de 25. 1. 90) para el puesto de trabajo siguiente

Designación del puesto de trabajo	Nivel C. destino	Centro directivo o Unidad de que depende	Localidad
Numero de Orden:			

Otros puestos de trabajo anunciados en la misma convocatoria que también se solicitan, indicando el orden de preferencia

Designación del puesto de trabajo	Nivel C. destino	Centro directivo o Unidad de que depende	Localidad
Numero de Orden:			

En a de de 19

EXCMA SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 13 de Agosto de 1990, por la que se convoca Concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.178

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, y el artículo 1º del Decreto 7/89, de 24 de febrero y habiéndose cumplido con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 8/1989, de 24 de febrero, en lo que se refiere a la participación de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A, B, C, D, E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.— Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso, debiendo solicitar todas las vacantes ofertadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, los funcionarios que se encuentren en las siguiente situaciones:

- a) Los excedentes forzosos.
- b) los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.
- c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otro puesto con destino definitivo.
- d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan puesto en destino definitivo.
- e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido modificado o suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo, según lo contemplado en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/84.

Los obligados a concursar por los apartados b), c), d) y e) que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos generales; en caso de empate, éste se resolverá acudiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4. y 1.2. de la base 3ª de la presente Orden.

Tercera.— La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y clasificación de los mismos.

1.— MERITOS DE CARACTER GENERAL.

1.1. Valoración del nivel del puesto de trabajo desempeñado en los dos últimos años, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{T1 \times D1 + T2 \times D2 + \dots + Tn \times Dn}{20}$$

Donde:

P = Puntuación.

T = Número de meses de idéntico nivel.

D = Nivel del puesto o puestos desempeñados en cada caso, en destino definitivo, o grado personal consolidado.

Si durante el tiempo en que el funcionario desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

La fórmula se aplicará de conformidad con las siguientes especificaciones:

a) Desempeño de uno o varios puestos de trabajo con carácter definitivo durante los dos últimos años, se asignarán hasta un máximo de 36 puntos.